

Asociación Nacional de Scouts de Panamá



Reglamento de Reconocimiento y Distinciones

RESOLUCIÓN DE RECONOCIMIENTO
CSN-032/2018-2019
(RESOLUCIÓN Nº 37 DEL 20 DE NOVIEMBRE DE 2018)

CONSIDERANDO

1. Que la señora Miriam Andueza es Directora Educativa de la Asociación Nacional de Scouts de Panamá.

2018



SCOUTS[®]
Panamá

ASOCIACIÓN NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMA CONSEJO SCOUT NACIONAL

El Documento de Normas Institucionales fue aprobada mediante
Resolución del Consejo Scout Nacional **Nº 037** del 20 de noviembre de 2018.

y
Deroga toda Resolución o Reglamento anterior

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

Panamá, noviembre de 2018

ASOCIACION NACIONAL DE SCOUTS DE PANAMÁ
CONSEJO SCOUT NACIONAL

REGLAMENTO DE RECONOCIMIENTOS Y DISTINCIONES

**CAPÍTULO I
PRINCIPIOS Y DECLARACIONES**

SECCIÓN I: SUSTENTO LEGAL.

ARTÍCULO 1. DE LOS RECONOCIMIENTOS

Los Reconocimiento a los Asociados se establece legalmente en el Artículo 16 acápite c, del Estatuto Nacional, y su reglamentación se sustentan en el Artículo 93 de las Normas Institucionales del 6 de junio de 2018.

SECCIÓN II: DEFINICIÓN Y COMPOSICION

ARTÍCULO 2. PRINCIPIO GENERAL

La Asociación Nacional de Scouts de Panamá fomenta y apoya la entrega de reconocimientos, condecoraciones y distinciones a sus miembros y a personas fuera de los scouts que hayan realizado actividades relevantes para con el Movimiento Scout Nacional o Mundial.

ARTÍCULO 3. ÁMBITO DE ESTE REGLAMENTO

Las normas contenidas en este Reglamento rigen para todos los Asociados activos, beneficiarios o colaboradores de la Asociación Nacional de Scouts de Panamá, tiene aplicación en todas las estructuras de la Asociación a nivel nacional, distrital y grupal.

ARTÍCULO 4. USO DE LOS RECONOCIMIENTOS EN EL UNIFORME SCOUT

En el Uniforme Scout, se podrán utilizar las Condecoraciones e Insignias siguientes:

- a. Las autorizadas por el presente Reglamento
- b. Listones de Condecoraciones concedidas por el Gobierno Nacional o por Gobiernos extranjeros.
- c. Listones de Condecoraciones concedidas por Asociaciones Scout extranjeras.
- d. Ordenes, condecoraciones o medallas otorgadas por la Asociación.

ARTÍCULO 5. USO DE RECONOCIMIENTOS:

Se utilizan en toda ceremonia oficial: Cenas de Reconocimiento, Asambleas, Desfiles, Apertura de Eventos Nacionales e Internacionales, otros eventos protocolares de la Asociación.

Los miembros juveniles dejarán de utilizar sus reconocimientos al pasar de sección o al pasar a ser dirigentes, con excepción de las medallas por heroísmo.

Las Categorías que se hacen mención en este Reglamento de Reconocimientos y Distinciones, se ha considerados de forma progresiva de manera que sean otorgados en orden ascendente a partir de reconocimientos (por pines, certificados, o placas) pasando a Medallas, Condecoraciones y Ordenes, dentro de cada categoría también se considerar su orden de prelación exceptuando el Orden del Águila Dorada, las Condecoraciones José Mercedes Villamil y Rev. Padre Francisco Sáenz las cuales tienen un propósito "ad hoc", en aquellos casos en que la persona ha recibido dos reconocimientos para su uso alrededor del cuello podrá utilizar uno similar en tamaño proporcional (1:3) al arriba del bolsillo izquierdo de la camisa.

ARTÍCULO 6. ADQUISICIÓN DE LOS RECONOCIMIENTOS

Todo reconocimiento oficial de la Asociación se adquirirá únicamente en la Tienda Scout y su costo será sufragado por el nivel que lo otorga.

CAPÍTULO II ORDENES, CONDECORACIONES, MEDALLAS Y DISTINCIONES A NIVEL NACIONAL

SECCIÓN III ÓRDENES

ARTÍCULO 7. ORDENES POR SERVICIOS EXCEPCIONALES Y DISTINGUIDOS

Las Órdenes por Servicios Excepcionales y/o Distinguidos a la Asociación o al Movimiento Scout Internacional son concedidas por la Corte Nacional de Honor, por recomendación del Consejo Scout Nacional a excepción de la Orden del Águila Dorada, que es otorgada por el Consejo Scout Nacional, el Presidente del Consejo Scout Nacional y el Director Ejecutivo Nacional.

A. ORDEN DEL ARMADILLO DE PLATA: Esta orden será otorgada a individuos cuya perseverancia ha contribuido a la prestación de servicios excepcionales, constantes y continuos, que vayan más allá del deber este, permitiéndole así haber contribuido en forma significativa al mejoramiento y desarrollo real y efectivo del Movimiento Scout Nacional o Internacional. Es un pequeño armadillo plateado pendiendo de una cinta tricolor scout (amarillo, verde y rojo) que se lleva alrededor del cuello.

B. ORDEN DE LA INSIGNIA DE BALBOA: Esta orden será otorgada a individuos que hayan hecho un aporte específico y concreto a la Asociación que requirió su dedicación asidua por un periodo considerable y cuyo resultado haya contribuido al desarrollo del Movimiento Scout y/o haya prestado una ayuda eficaz a la Asociación. Es una medalla plateada con la inscripción Asociación Nacional de Scouts de Panamá, INSIGNIA BALBOA y la inscripción del Lema "SIEMPRE LISTO". Se aprecia a Balboa descubriendo el Mar del Sur. Se usa pendiendo de una cinta tricolor nacional (Rojo, blanco y azul) que se lleva alrededor de cuello.

C. ORDEN DEL AGUILA DORADA: Es concedida por el Presidente del Consejo Scout Nacional, por el Consejo Scout Nacional y por el Director Ejecutivo Nacional; a razón de tres (3) por cada instancia al año para los Asociados, y tres (3) por cada instancia al año, para personas naturales o jurídicas. Es un Águila Pre-Colombina Dorada, que pende de una cinta Amarilla y azul, y se usa alrededor del cuello. Se otorgará a aquellas personas que haya contribuido de forma notoria y excepcional a las labores del Consejo Scout Nacional, el Presidente del Consejo Scout Nacional o del Director Ejecutivo Nacional.

SECCIÓN IV CONDECORACIONES

ARTÍCULO 8. CONDECORACIONES POR SERVICIOS DISTINGUIDOS Y CONTINUOS

Las Condecoraciones por Servicios Distinguidos y continuos a la Asociación son concedidas por la el Consejo Scout Nacional por recomendación de sus miembros y/o el Equipo Ejecutivo Nacional.

A. CONDECORACIÓN BADEN POWELL: Esta condecoración será otorgada a individuos por servicios, constantes y continuos que vayan más allá del deber de este, permitiéndole así haber contribuido durante varios años en forma significativa al mejoramiento desarrollo, real y efectivo, del Movimiento Scout. Es un medallón Plateado con la inscripción: Asociación Nacional de Scouts de Panamá, "MERITO". Se aprecia la Esfinge de Baden Powell. Se usa pendiendo de una cinta tricolor (rojo, blanco y azul) alrededor del cuello.

B. CONDECORACIÓN JOSÉ MERCEDES VILLAMIL: Esta condecoración será otorgada a personas no miembros del Movimiento Scout Nacional o Instituciones que hayan hecho una contribución específica y concreta, cuyo resultado hay sido aportar, apoyar y contribuir al desarrollo del Movimiento Scout Nacional. Es un Medallón Dorado con la inscripción: Asociación Nacional de Scouts de Panamá, Condecoración "José Mercedes Villamil" y la inscripción: GRATITUD. Se aprecia en ella el Rostro de José Mercedes Villamil. Se usa pendiendo de una cinta tricolor Nacional (rojo, blanco y azul) y se usa alrededor del cuello.

C. CONDECORACIÓN REVERENDO PADRE FRANCISCO SÁENZ: Esta condecoración será otorgada a miembros de la Asociación que en el giro de las actividades Scouts hayan prestado servicios en su comunidad local, a la comunidad nacional, o en actividades de la Asociación cuya trascendencia sea reconocida como meritoria y digna de reconocimiento y ejemplo. Es un Medallón Dorado con la inscripción: Asociación Nacional de Scouts de Panamá, Condecoración Reverendo Padre Francisco Sáenz y la inscripción: MERITO. Se aprecia en ella el rostro del Padre Francisco Sáenz. Se usa pendiendo de una cinta tricolor Nacional (rojo, blanco y azul) y se usa alrededor del cuello.

SECCIÓN V MEDALLAS

ARTÍCULO 9. MEDALLAS POR SERVICIOS ESPECÍFICOS

Las Medallas por Servicios específicos a la Asociación son concedidas por la el Consejo Scout Nacional por recomendación de sus miembros y/o el Equipo Nacional.

A. MEDALLA FLOR DE LIS: Esta condecoración será otorgada a individuos que hayan hecho una contribución específica y concreta a la Asociación, cuyo resultado haya contribuido al desarrollo del Movimiento Scout y/o haya prestado una ayuda eficaz a la institución. Es una Medalla color Blanca con la inscripción: Asociación Nacional de Scouts de Panamá, "SERVICIOS". Se aprecia una Flor de Lis sencilla. Se usa pendiendo de una cinta amarilla, alrededor del cuello.

B. MEDALLA DE SAN JORGE: Esta Medalla es otorgada por Heroísmo o por actos donde se requiera valor, se entregarán a todo beneficiarios, a Dirigentes de cualquier área o a Grupos (en caso de que la acción haya sido colectiva), por la Corte Nacional de Honor, Consejo Scout Nacional o el Equipo Nacional.

1. Las recomendaciones para Condecoraciones por Heroísmo deben ser iniciadas por un Dirigente de la Manada, Unidad Scout, Comunidad de Caminantes, Comunidad Rover o Miembros del Consejo de Grupo donde haya ocurrido el hecho concerniente, dentro de sesenta (60) días posteriores a la fecha del suceso.
2. Toda solicitud puede ser presentada en papel corriente, preferiblemente escrita a máquina o en computadora, de ser a mano deberá ser legible.
3. Las solicitudes deben contener una descripción completa de lo ocurrido y las firmas de los testigos oculares, de ser posible.
4. Las solicitudes deben ser revisadas en Consejo Nacional, para enviar su recomendación a la Corte Nacional de Honor.
5. De acuerdo a las circunstancias particulares de cada caso pueden otorgarse diferentes condecoraciones a saber:
 - a. **MEDALLA DE SAN JORGE LISTÓN AZUL Y ROJO:** Es la condecoración más alta otorgada por actos Heroicos. Solamente puede concederse en casos que el aspirante haya demostrado heroísmo excepcional o se enfrentó a grandes peligros con riesgo de perder la vida. Puede ser otorgada como homenaje póstumo.
 - b. **MEDALLA DE SAN JORGE LISTÓN AZUL:** Es concedida por Heroísmo con riesgos moderados.

- c. **MEDALLA DE SAN JORGE LISTÓN ROJO:** Es concedida por heroísmo con riesgos leves.

SECCIÓN VI DISTINCIONES

ARTICULO 10. DISTINCIONES POR SERVICIOS ESPECIFICOS NACIONALES

Las Distinciones son pines por Servicios específicos y continuas a un nivel de la estructura de la Asociación son concedidas por el Consejo Scout Nacional y/o el Director Ejecutivo Nacional por recomendación de los Directores Nacionales de Áreas y sus equipos.

- A. DISTINCIÓN NACIONAL DE PROGRAMA DE JÓVENES:** Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de eventos y actividades nacionales o/y a dirigentes que hayan contribuido al desarrollo del Programa de Jóvenes de la Asociación, escribiendo, desarrollando esquemas o manuales. Es recomendada por un miembro de la Dirección Nacional de Programa y otorgada por el Director Nacional de Programa de Jóvenes. Consiste en una insignia rectangular con un nudo rizo tricolor en el centro.
- B. DISTINCIÓN NACIONAL DE OPERACIONES:** Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de actividades de Operaciones o Servicios a Nivel Nacional y/o a Dirigentes que han contribuido al desarrollo de las Operaciones o Servicios de la Asociación escribiendo o desarrollando Esquemas y manuales. Es recomendada por un miembro de la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional y otorgada por el Director Nacional de Desarrollo Institucional. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo tricolor horizontal y la palabra "operaciones" en el centro.
- C. DISTINCIÓN NACIONAL DE RECURSOS HUMANOS:** Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de actividades del área de Gestión de Adulto, a Nivel Nacional y/o a Dirigentes que han contribuido a la Gestión de Adulto de la Asociación escribiendo, desarrollando Esquemas o manuales de Gestión de Adulto. Es recomendada por un miembro de la Dirección Nacional de Adultos y otorgada por el Director Nacional de Adultos. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo tricolor vertical y la palabra "Recursos Humanos" en el centro.
- D. DISTINCIÓN NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN:** Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en el área Institucional Administrativa, la Dirección de Actividades Nacionales de Administración y/o a Dirigentes Administrativos que han contribuido al desarrollo de la Administración de la Asociación. Es recomendada por un miembro del Consejo Nacional o Equipo Ejecutivo Nacional y otorgada por el Director Ejecutivo Nacional. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo tricolor oblicuo y la palabra "Administración" en el centro.
- E. DISTINCIÓN NACIONAL DE CAMPO ESCUELA:** Se otorgan a aquellas personas que por sus aportes, dedicación, esfuerzo y sacrificio han hecho posible el desarrollo del Centro Ecológico Juvenil, Campo Escuela de la Asociación Nacional de Scouts de Panamá. Es recomendada Por un miembro del Consejo Nacional o el Director Ejecutivo Nacional.
- F. DISTINCIÓN POR AÑOS DE REGISTRO DE DIRIGENTE:** Es otorgada de manera expedita por la Dirección Nacional de Adultos, a los dirigentes educativos e Institucionales por la cantidad de años de registro en la Asociación, la misma se otorgará a cada uno de los Dirigentes cada cinco (5) años. Consiste en un pin rectangular de fondo rojo, con la flor de liz nacional a un extremo y números romanos indicando la antigüedad.
- G. DISTINCIÓN POR AÑOS DE REGISTRO DEL GRUPO SCOUT EN LA ASOCIACIÓN:** Es otorgada de manera expedita por la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional, a los grupos

scout por la cantidad de años de registro en la Asociación, la misma se otorgará a cada uno de los grupos scout cada cinco (5) años. Consiste en un Mosquetón de 3 pulgadas de Diámetro con el logo de la Asociación y con un gallardete con los años de inscripción.

ARTÍCULO 11. DISTINCIÓN DE COLABORADOR NACIONAL.

Se concede a las personas naturales y/o jurídicas que hayan colaborado constantemente y coadyuvado con el desarrollo de la misión del movimiento scout a nivel Nacional. Consiste en un pin con la leyenda de colaborador, con una circunferencia de color rojo, azul y blanco y en el centro la flor de Liz nacional.

ARTICULO 12. DISTINCIONES POR SERVICIOS ESPECIFICOS INSTITUCIONAL

Las Distinciones son pines por Servicios específicos y continuas a un nivel regional o en actividades especiales encomendadas en la Asociación, son concedidas por el Consejo Scout Nacional y/o el Director Ejecutivo Nacional por recomendación de los Directores Nacionales de Áreas o Director Regional.

A. DISTINCIÓN INSTITUCIONAL DE PROGRAMA DE JÓVENES: Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de eventos, en Actividades Regionales o Actividades Especiales y/o dirigentes que han contribuido al desarrollo del Programa o desarrollando Programas de aplicación Regional o de carácter especial. Es recomendada por el Director Regional y es otorgada por el Director Nacional de Programa de Jóvenes. Consiste en una insignia rectangular con fondo morado un nudo rizo blanco en el centro.

B. DISTINCIÓN INSTITUCIONAL DE OPERACIONES: Se otorgan a aquellos Dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de actividades de Operaciones a nivel Regional o Actividades Especiales o/y a Dirigentes que han contribuido al desarrollo de las Operaciones de una Región en particular. Es recomendada por el Director Regional y es otorgada por la Dirección Nacional Desarrollo Institucional. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo morado y la palabra "operaciones" en el centro.

C. DISTINCIÓN INSTITUCIONAL DE RECURSOS HUMANOS: Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de Cursos, en Actividades Regionales o Especiales de Recursos Humanos. Es recomendada por el Director Regional y es otorgada por el Director Nacional de Adulto. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo morado y la palabra "Recursos Humanos" en el centro.

D. DISTINCIÓN INSTITUCIONAL DE ADMINISTRACIÓN: Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en el área Institucional Administrativa, la Dirección de Actividades de Administración Regional o de carácter especial y/o a Dirigentes Administrativos que han contribuido al desarrollo de la Administración Regional. Es recomendada por el Director Regional y otorgada por el Director Ejecutivo Nacional. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo morado y la palabra "Administración" en el centro.

ARTÍCULO 13. DISTINCIÓN DE COLABORADOR INSTITUCIONAL.

Se concede a las personas naturales y/o jurídicas que hayan colaborado constantemente y coadyuvado con el desarrollo de la misión del movimiento scout a nivel Institucional. Consiste en un pin con la leyenda de colaborador, con una circunferencia de color morado y en el centro la flor de Liz nacional.

CAPÍTULO III MEDALLAS Y DISTINCIONES A NIVEL DISTRITAL

SECCIÓN VII RECONOCIMIENTO EN EL DISTRITO

ARTÍCULO 14. MEDALLA "A LA BUENA ACCIÓN"

Esta Medalla es otorgada por el Consejo de Distrito a individuos que realizaron un servicio que haya contribuido de manera notoria y perceptible al desarrollo del Movimiento Scout en el Distrito Scout. Se otorgarán un máximo de 3 al año por Distrito Scout. Es una Medalla con la inscripción, "Asociación Nacional de Scouts de Panamá", y la palabra "BUENA ACCIÓN" en el fondo la imagen de un apretón scout de mano y con una cinta morada.

ARTÍCULO 15. DISTINCIONES POR SERVICIOS ESPECÍFICOS A NIVEL DE DISTRITO

Las Distinciones son pines por Servicios específicos y continuas a un nivel de Distrito Scout o en actividades especiales encomendadas Director de Distrito, son concedidas por el Consejo Scout Nacional y/o el Director Ejecutivo Nacional por recomendación de los Directores Distritales.

- A. DISTINCIÓN DISTRITAL DE PROGRAMA DE JÓVENES:** Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de eventos Distritales o/y a Dirigentes que han contribuido al desarrollo del Programa en el Distrito. Es recomendada por el Consejo de Distrito y otorgada por el Director de Distrito. Consiste en una insignia rectangular con fondo kaki, con un nudo rizo de color blanco en el centro.
- B. DISTINCIÓN DISTRITAL DE OPERACIONES:** Se otorgan a aquellos Dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de actividades de Operaciones a nivel Distrital o/y a Dirigentes que han contribuido al desarrollo de las Operaciones a nivel de Distrito. Es recomendada por el Consejo de Distrito y es otorgada por el Director de Distrito. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo amarillo y la palabra "operaciones" en el centro.
- C. DISTINCIÓN DISTRITAL DE RECURSOS HUMANOS:** Se otorgan a aquellos dirigentes que se han destacado repetidamente en la Dirección de Actividades Distritales de Adultos o/y a Dirigentes que han contribuido al desarrollo del Recurso Adulto a nivel de Distrito. Es recomendada por el Consejo de Distrito y otorgada por el Director de Distrito. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo amarillo y la palabra "Recursos Humanos" en el centro.
- D. DISTINCIÓN DISTRITO DE ADMINISTRACIÓN:** Se otorgan a aquellos dirigentes Institucionales que se han destacado en la Dirección o administración de Actividades Distritales y/o a Dirigentes que han contribuido al desarrollo de la Administración del Distrito. Es recomendada por el Consejo de Distrito y otorgada por el Director de Distrito. Consiste en un "pin" rectangular con el fondo amarillo y la palabra "Administración" en el centro.

ARTÍCULO 16. DISTINCIÓN DE COLABORADOR DISTRITAL.

Se concede a las personas naturales y/o jurídicas que hayan colaborado constantemente y coadyuvado con el desarrollo de la misión del movimiento scout a nivel distrital. Consiste en un pin con la leyenda de colaborador, con una circunferencia de color amarillo y en el centro la flor de Liz nacional.

CAPÍTULO IV DISTINCIONES A NIVEL GRUPAL

SECCIÓN VIII RECONOCIMIENTO EN EL GRUPO SCOUT

ARTÍCULO 17. MEDALLA "SERVICIO"

Esta medalla es otorgada por el Consejo de Grupo por recomendación de sus miembros y/o Director de Grupo a dirigentes del grupo que realizaron un servicio que haya contribuido de manera notoria y perceptible a la vida de grupo. Se otorgarán un máximo de 5 al año. Consiste en un pin con la Señal Scout en el centro que dice abajo "SERVICIO".

ARTÍCULO 18. DISTINCIÓN GRUPAL POR EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE JÓVENES.

Son insignias a logro en la ejecución del Programa de Jóvenes, en las Secciones que componen un Grupo Scout. Son otorgadas por el Director Nacional de Programa de Jóvenes de forma expedita a los dirigentes educativos e institucionales a Nivel Grupal que hayan cumplido con los siguientes requisitos:

- A. DISTINCIÓN GRUPAL DE PROGRAMA EN LA SECCIÓN MENOR:** (Nudo Rizo amarillo)
 - a. Haber completado la primera parte del Esquema de Formación en la Línea de Programa de Jóvenes.
 - b. Tener por lo menos dos (2) años de haber ingresado y de estar debida y continuamente registrado en la Asociación Nacional de Scouts de Panamá.
 - c. Contar con un mínimo de 18 lobatos activos y registrados.
 - d. Haber hecho tres (3) excursiones y dos (2) campamentos o acantonamiento debidamente registrados con su Unidad durante el último año.
 - e. Haber participado con su Sección en todas las actividades Nacionales y Distritales en el último año.
 - f. En el último año no mostrar un índice de deserción mayor 30%.

- B. DISTINCIÓN GRUPAL DE PROGRAMA EN LA SECCIÓN MEDIA:** (Nudo Rizo verde)
 - a. Haber completado la primera parte del Esquema de Formación en la Línea de Programa de Jóvenes.
 - b. Tener por lo menos dos (2) años de haber ingresado y de estar debida y continuamente registrado en la Asociación Nacional de Scouts de Panamá.
 - c. Contar con un mínimo de 24 Scouts activos y registrados.
 - d. Haber hecho tres (3) excursiones y dos (2) campamentos debidamente registrados con su Unidad durante el último año.
 - e. Haber participado con su Sección en todas las actividades Nacionales y Distritales en el último año.
 - f. En el último año no mostrar un índice de deserción mayor al 30%.

- C. DISTINCIÓN GRUPAL DE PROGRAMA EN LA SECCIÓN INTERMEDIA:** (Nudo Rizo azul)
 - a. Haber completado la primera parte del Esquema de Formación en la Línea de Programa de Jóvenes.
 - b. Tener por lo menos dos (2) años de haber ingresado y de estar debida y continuamente registrado en la Asociación Nacional de Scouts de Panamá.
 - c. Contar con un mínimo de 15 miembros activos y registrados.
 - d. Haber hecho tres (3) excursiones y dos (2) campamentos debidamente registrados con su unidad durante el último año.
 - e. Haber participado con su Sección en todas las actividades Nacionales y Distritales en el último año.
 - f. Haber prestado en el últimos año 20 horas de servicio a la comunidad con la Sección; elaborar un informe de cada actividad y sus horas y remitirlos con la solicitud de esta distinción a la Dirección Nacional de Programa.
 - g. En los dos últimos años no mostrar un índice de deserción mayor al 30%.

D. DISTINCIÓN GRUPAL DE PROGRAMA EN LA SECCIÓN MAYOR:

- a. Haber completado la primera parte del Esquema de Formación en la Línea de Programa de Jóvenes.
- b. Tener por lo menos dos (2) años de haber ingresado y de estar debida y continuamente registrado en la Asociación Nacional de Scouts de Panamá.
- c. Contar con un mínimo de 8 miembros activos y registrados.
- d. Haber hecho tres (3) excursiones o peregrinajes y dos (2) campamentos debidamente registrados con su Clan durante el último año.
- e. Haber participado con su Sección en todas las actividades Nacionales y Distritales en el último año.
- f. Haber prestado en el último año dos (2) Servicios a la Comunidad con la Sección o haber ejecutado un Proyecto de Desarrollo Comunitario de por lo menos dos meses de duración.
- g. En los dos últimos años no mostrar un índice de deserción mayor al 30%.

E. DISTINCIÓN GRUPAL DE PROGRAMA A DIRIGENTES INSTITUCIONALES (Nudo Rizo amarillo, verde y rojo; por apoyar en el desarrollo del Programa en el Grupo)

- a. Haber completado la primera parte del Esquema de Formación en la Línea Institucional.
- b. Tener por lo menos dos (2) años de haber ingresado y de estar debida y continuamente registrado en la Asociación Nacional de Scouts de Panamá como Dirigente Institucional.
- c. Haber participado con el Grupo en todas las actividades Nacionales y Distritales en el último año.
- d. Contar con el número de asociados exigidos para el Registro Anual.
- e. En los dos últimos años no mostrar un índice de deserción mayor al 30%.

ARTÍCULO 19. DISTINCIÓN GRUPAL JUVENIL POR ACCIONES DISTINGUIDAS.

Se conceden a los beneficiarios del Programa de Jóvenes a discreción del Director de Grupo por recomendación del Consejo de Unidad. Consiste en un pin, en forma de escudo, con el nombre del área de reconocimiento abajo y en el centro una Flor de lis Nacional sobre fondo morado mundial, a saber:

- A. ASISTENCIA:** Se entrega por la asistencia constante a las actividades de grupo en cualquiera de sus modalidades.
- B. COMPAÑERISMO:** Se entrega por el compañerismo constante a las actividades de grupo en cualquiera de sus modalidades.
- C. RESPONSABILIDAD:** Se entrega por la responsabilidad constante en las tareas asignadas en las actividades de grupo en cualquiera de sus modalidades.
- D. COMUNIDAD.** Se entrega por la asistencia, compañerismo y responsabilidad constante a las actividades, buenas acciones y acciones de servicios a la comunidad dentro del área de acción grupal.

ARTÍCULO 20. DISTINCIÓN DE CRECIMIENTO GRUPAL.

Se conceden a los Asociados a Nivel Grupal a discreción del Consejo de Grupo. Consiste en una insignia redonda con fondo de la Sección y una flecha de incremento de color negro en el centro, a saber:

- A. SECCIÓN MENOR** (fondo amarillo). Se otorga al Lobato o Lobeza que aporte al crecimiento de su Sección invitando 4 niños o niñas que sean registrado en el Grupo Scout. Es otorgada por el Responsable de la Sección.
- B. SECCIÓN MEDIA** (fondo verde). Se otorga al joven de la Unidad Scout que forma una patrulla y la mantiene por un año que aporte al crecimiento de su Sección invitando 4 jóvenes que sean registrado en el Grupo Scout. Es otorgada por el Responsable de la Sección.

- C. SECCIÓN INTERMEDIA** (Fondo azul). Se otorga al joven de la Comunidad de Caminante que aporte al crecimiento de su Sección invitando 4 jóvenes que sean registrado en el Grupo Scout. Es otorgada por el Responsable de la Sección.
- D. SECCIÓN MAYOR** (Fondo rojo). Se otorga al joven de la Comunidad Rover que aporte al crecimiento de su Sección invitando 4 jóvenes adulto que sean registrado en el Grupo Scout. Es otorgada por el Responsable de la Sección.
- E. DIRIGENTES** (fondo celeste). Es otorgado a los Dirigentes que incrementen sus secciones en un 30% de los asociados beneficiarios para el próximo registro. El criterio que se utilizará para el Director del Grupo será un 30 % de incremento del registro grupal para el próximo periodo.

ARTÍCULO 21. DISTINCIÓN DE COLABORADOR GRUPAL.

Se concede a las personas naturales y/o jurídicas que hayan colaborado constantemente y coadyuvado con el desarrollo de la misión del movimiento scout a nivel grupal por recomendación del Consejo de Grupo. Consiste en un pin con la leyenda de colaborador, con una circunferencia de color verde y en el centro la flor de Liz nacional.

ARTICULO 22. RECONOCIMIENTO YO SOY SCOUT

Se concede a aquellos Padres de Familia que por sus aportes, ayuda y apoyo al Grupo Scout, han contribuido al mejoramiento significativo del mismo. Es otorgado por el Consejo de Grupo, a razón de cuatro (4) por año. Es un pin purpura con una Flor de Lis mundial en el centro, en los bordes dice YO SOY SCOUT en color amarillo.

ARTÍCULO 23. SERVICIO SCOUT

Es concedido a todos los asociados del grupo scout que participen progresivamente en horas de servicios convocadas por cualquier nivel de la estructura de la Asociación. Son otorgadas por la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional de manera expedita una vez sea entregado el informe de hora de servicios, por parte del responsable inmediato del asociados a distinguir. Consiste en una insignia rectangular con la palabra "servicio" en el centro y con color en el fondo de acuerdo a la cantidad de horas requeridas. Las horas estarán reglamentadas de acuerdo al manual de horas de servicios.

**CAPÍTULO V
DISTINCIONES ESPECIALES**

SECCIÓN IX RECONOCIMIENTOS EN APOYO AL MOVIMIENTO

ARTÍCULO 24. RECONOCIMIENTO POR EL CUMPLIMIENTO DE LOS DEBERES CON SU FE.

Se concede a los jóvenes beneficiarios que practiquen y estén activos dentro de su denominación religiosa por recomendación del un Asesor Religioso o por un Ministro o facilitador de la Fe. Es otorgada por el Director de Distrito o Grupo. Consiste en un Pin de 1 pulgada de Diámetro en el que aparece una cruz con una flor de lis sobrepuesta y lee al rededor: "DIOS-FE-EJEMPLO".

ARTÍCULO 25. EL PREMIO JUVENTUD

Se concede a los jóvenes de entre 16 a 25 años, que cumplan con los siguientes requisitos:

- a. Participen activamente en la Red Juvenil
- b. Participen activamente en las Actividades Distritales, Regionales y Nacionales de su sección
- c. Mantenerse dentro de la progresión de acuerdo a su rango de edad
- d. Ser testimonio de los valores que propone el Movimiento Scout
- e. Participar en la promoción de eventos y actividades en los Medios de Comunicación Social

- f. Representar a la Asociación ante otras organizaciones de juventud.

Es un pin de color amarillo que en su circunferencia superior dice Consejo Nacional Scout Panamá y en la parte inferior un gallardete que dice "Premio Juventud", para ser utilizado en el Uniforme Scout.

ARTÍCULO 26. APOYO JUVENIL

Se concede a aquellos miembros juveniles de 16 a 20 años (Caminantes y Rovers), que han participado de actividades nacionales de la Asociación y en eventos internacionales; que en el proceso han demostrado su entrega reforzando así a la Dirigencia adulta y demostrando su potencial para Dirigente Scout. Consiste en un pin con la silueta de la Flor de Lis Nacional y en la parte inferior las palabras: Apoyo Juvenil

ARTÍCULO 27. RECONOCIMIENTO DE BANDA Y ESCOLTA

Se concede a aquellos jóvenes que participen de manera activa en la Banda y la Escolta de la Asociación por un (1) año de manera consecutiva. Es otorgada por el Director Ejecutivo Nacional de forma expedita. Consisten en un pin rectangular dorado con la palabra "banda" o "Escolta" en el centro.

ARTICULO 28. INTERPRETE

Se concede a los asociados que hablen con fluidez un idioma como segunda lengua o primera lengua; sea esto producto espontáneo de su formación familiar, educación, especialidad o competencia Scout. Consiste en un segmento de forma rectangular bordado en tela con el fondo rojo y letras blancas con el idioma que habla el portador. Por Ejemplo: INGLES, FRANCES, ALEMÁN, RUSO, PORTUGUES, MANDARIN, ETC. Es otorgado por el Director Ejecutivo Nacional a de manera expedita.

CAPÍTULO VI

CONSIDERACIONES FINALES

SECCIÓN X ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 29. RECONOCIMIENTO OPORTUNO.

Los distintos niveles de la estructura nacional están en la obligación de informar al otorgante de reconocimiento, que por omisión o falta de visibilidad de los requisitos, no tomen en consideración a un asociado que haya cumplido o completado todo los requisitos y requerimientos para ser objeto de un reconocimiento oportuno a cualquier nivel.

ARTÍCULO 30. INCRIPCIÓN DEL RECONOCIMIENTO Y DISTINCIÓN.

Todo Certificado, Placa, Medalla, Condecoración u Orden que se otorgue a cualquier nivel deberá inscribirse en un libro de registro, de la autoridad o organismo que lo confiere, que detalle cada reconocimiento por separado y los numere de manera corrida, como constancia presente y futura de este reconocimiento. Al otorgarse el reconocimiento se deberá acompañar de una carta o resolución individual y la copia de esta se debe mandar a la Oficina Scout Nacional como constancia oficial del derecho del individuo a portar dicho reconocimiento. De no cumplirse este procedimiento la Asociación no concederá reconocimiento Oficial a la Distinción y el miembro no podrá portarla.

ARTICULO 31: MODIFICACIONES

Para la modificación de este Reglamentos resultante del ejercicio normativo, los interesados se remitirán al dictamen de la Dirección Nacional de Desarrollo Institucional y luego al Consejo Scout Nacional, únicas instancias para su modificación y aprobación respectivamente. La Corte Nacional de Honor emitirá la interpretación final e inapelable en discrepancias del mismo que será de forzoso cumplimiento para todos

ARTÍCULO 32: VIGENCIA

Este Reglamento de Reconocimientos y Distinciones se entenderán promulgadas a partir de su aprobación por Resolución N° 37 del 20 de noviembre de 2018 del Consejo Scout Nacional; entrará en vigencia a partir de su publicación para la Asociación.